

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA

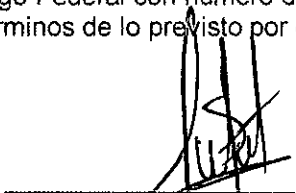
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"
FEDERAL

Huixtla, Chiapas; a 07 de octubre de 2024

FOLIO: NEF/005/2024

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LOS ESTRADOS	
DOCUMENTO A NOTIFICAR	REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL FOLIO DHH/LIQ/DAF/DRR/006/2024
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE :	PEDRO MIRANDA SÁNCHEZ
R.F.C:	MISP71062965A
DOMICILIO FISCAL:	AVENIDA GALEANA NORTE NUMERO 702, COLONIA CENTRO, HUIXTLA, CHIAPAS
NO. DE OFICIO DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/0962
NO. DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/0962
IMPORTE DEL CRÉDITO:	\$1'842,500.73
AUTORIDAD EMISORA	DELEGACION DE HACIENDA HUIXTLA

En la ciudad de Huixtla, Chiapas; siendo las 10:00 horas del día 07 de octubre de 2024, el que actúa Delegación de Hacienda Huixtla, de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas; con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 2, 18 fracción IV, 60, 64, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, vigente; Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, de fecha 29 de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 40, de fecha 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Estado número 52, de fecha 26 de diciembre de 1979; autorizando al Gobierno del Estado de Chiapas, para celebrar el Convenio de Adhesión, mediante aprobación a través de sesión de fecha 15 de noviembre de 1979, realizada por la H. Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 47, de fecha 21 de noviembre de 1979; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; sección I, Cláusulas Primera, Segunda fracción VI, inciso c), Tercera y Octava fracción I, inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, en fecha 21 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 193 2ª sección de fecha 12 de agosto de 2015; artículos 7, 18, 28 fracción II y 30 fracciones IX, X, XVII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente; 13 fracción X y 101 primer párrafo, fracción IX del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, vigente; así como los artículos 7 fracción IV inciso E), numeral 6, 70 fracción VI; y 71 fracciones VI, XI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, vigente; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo para notificar por estrados de fecha 07 de octubre de 2024, en este acto se procede a fijar en los estrados de la página electrónica de la Secretaría de Hacienda www.haciendachiapas.gob.mx, por un periodo de diez días hábiles consecutivos comprendidos del 08 de octubre de 2024 al 21 de octubre de 2024, el original del Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de Folio DHH/LIQ/DAF/DRR/006/2024 de fecha 28 de Junio de 2024, emitido por la C. Amada Yanet Silva Hernández, en su carácter de Delegada de Hacienda en Huixtla, de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, Dirigido al Contribuyente Pedro Miranda Sánchez, mediante el cual se le hace del conocimiento que se le notifica por estrados el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de Folio DHH/LIQ/DAF/DRR/006/2024 de fecha 28 de Junio de 2024; lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; conste.


Amada Yanet Silva Hernández
Delegada de Hacienda



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA
HUIXTLA, CHIAPAS.



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"
FEDERAL

Huixtla, Chiapas; a 07 de octubre de 2024

FOLIO: NEF/005/2024

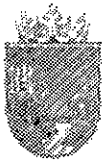
ACUERDO PARA NOTIFICAR POR ESTRADOS

DOCUMENTO A NOTIFICAR	REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL FOLIO DHH/LIQ/DAF/DRR/006/2024
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE :	PEDRO MIRANDA SÁNCHEZ
R.F.C.:	MISP7106296SA
DOMICILIO FISCAL:	AVENIDA GALEANA NORTE NUMERO 702, COLONIA CENTRO, HUIXTLA, CHIAPAS
NO. DE OFICIO DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/0962
NO. DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/0962
IMPORTE DEL CRÉDITO:	\$1'842,500.73
AUTORIDAD EMISORA	DELEGACION DE HACIENDA HUIXTLA

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 2, 18 fracción IV, 60, 64, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, vigente; Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, de fecha 29 de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 40, de fecha 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Estado número 52, de fecha 26 de diciembre de 1979; autorizando al gobierno del estado de Chiapas, para celebrar el Convenio de Adhesión, mediante aprobación a través de Sesión de fecha 15 de noviembre de 1979, realizada por la H. Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 47, de fecha 21 de noviembre de 1979; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Sección I, Cláusulas primera, Segunda fracción VI, inciso c), Tercera y Octava fracción I, inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, en fecha 21 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 193 2ª Sección de fecha 12 de agosto de 2015; artículos 7, 18, 28 fracción II y 30 fracciones IX, X, XVII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente; 13 fracción X y 101 fracción IX del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, vigente; así como los artículos 7 fracción IV inciso E), numeral 6, 70 fracción VI y 71 fracciones VI, XI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, vigente; vistas y analizadas todas las actuaciones que integran el expediente formado con motivo del crédito fiscal contenido en el oficio número SH/SUBI/DAF/0962, de fecha 24 de Abril de 2001, emitido por la Dirección de Auditoría Fiscal, en las instalaciones que ocupa la Delegación de Hacienda Huixtla, de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, sita en Huixtla, Chiapas, con domicilio en Calle Allende Oriente Numero 1, Colonia Centro de esta ciudad, la C. Delegada Amada Yanet Silva Hernández, asistido de los CC. Omar Daniel Díaz Chávez, jefe del área de ejecución fiscal y la C. Mireya Ballesteros Fuentes, notificador ejecutor, se reúnen a efecto de acordar lo procedente, conforme los hechos y circunstancias que impidieron llevar a cabo la notificación personal, en términos del artículo 137, del Código Fiscal de la Federación, del mandamiento de autoridad, consistente en: Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de Folio DHH/LIQ/DAF/DRR/006/2024 de fecha 28 de Junio de 2024.

HECHOS

Con fecha 04 de julio de 2024, la C. Notificador Ejecutor Mireya Ballesteros Fuentes, acreditada con credencial con fotografía número 001, autorizada y expedida el 08 de Enero de 2024, por la C. Amada Yanet Silva Hernández, en su carácter de Delegada de Hacienda en Huixtla, de la Secretaría de Hacienda del Estado, y con vencimiento al 31 de diciembre de 2024, se apersonó a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en Avenida Galeana Norte número 702,

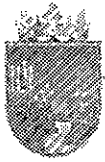


**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

Colonia Centro, Huixtla, Chiapas, señalado en el documento a notificar, no obstante no pudo llevar a cabo la notificación personal en virtud de los hechos y circunstancias asentados en el Informe de Asunto No Diligenciado, de fecha 04 de julio de 2024, y que a la letra precisa: Hago constar que me constituí en la Avenida Galeana Norte, colonia centro de esta Ciudad de Huixtla, Chiapas, con el objeto de notificar el requerimiento de pago y/o embargo con número de folio DHH/LIQ/DAF/DRR/006/2024 de fecha 28 de Junio de 2024, a nombre del C. Pedro Miranda Sánchez, donde del recorrido físico realizado a la Avenida Galeana Norte de esta Ciudad de Huixtla, Chiapas, no fue posible localizar no fue posible localizar la nomenclatura con el número 702, ni al contribuyente Pedro Miranda Sánchez, por lo que procedí a preguntar con un vecino que se encuentra en la Avenida Galeana norte, entre Calle Negrete Poniente y Francisco Zarco Poniente, donde encontré un local comercial "Quesadillas San Juanito" inmueble con las siguientes características: de una planta, con techo de lámina, con fachada pintada de color naranja, misma que al frente cuenta con ventanas de herrería pintada de color naranja y una puerta en la parte de atrás, donde entre y fui atendido por una persona del sexo femenino con media filiación: tez morena, de complejión media, de cabello corto de color negro, de edad aproximada 23 años y de estatura aproximada 1.50 metros, quien no quiso proporcionar su nombre, ante quien me identifique debidamente, misma que al explicarle el motivo de mi visita y preguntar por el C. Pedro Miranda Sánchez, respondió que no lo conoce, ni donde se localice ya que la mayoría de las casas de esa calle no cuentan con números, por eso no puede decirme donde se encuentra el número 702, por lo que le solicite que me recibiera citatorio para que se lo hiciera del conocimiento al contribuyente que buscó o algún familiar, a lo que me respondió que no, ya que no lo conoce y no quiere meterse en problemas; derivado de lo anterior, me dirigí con otro vecino de la Avenida Galeana Norte, entre Calle Negrete Poniente y Francisco Zarco Poniente, donde se encuentra un inmueble con las siguientes características: de dos plantas, con techo de loza, con fachada pintada de color blanco con rojo, cuenta con ventanas y una puerta de herrería de color blanco, donde toque la puerta y de su interior salió para atenderme una persona del sexo masculino con media afiliación: tez morena, de complejión delgada, de cabello corto de color canoso, de edad aproximada 67 años y de estatura aproximada 1.60 metros, quien dijo llamarse Juan, mismo que no proporcionó sus apellidos, ante quien me identifique debidamente, mismo que al explicarle el motivo de mi visita y al preguntar por el C. Pedro Miranda Sánchez, dijo no conocerlo ni donde tenga su domicilio ya que las casas no cuentan con número y no sabe dónde sea el número 702, por lo que le solicite que me recibiera el citatorio para que se lo hiciera del conocimiento al contribuyente que busco o algún familiar, a lo que me manifestó que no recibiría ningún documento ya que no conoce a la persona que busco y prefiere no meterse en problemas. En virtud de lo anterior, no fue posible llevar a cabo la notificación de manera personal del requerimiento de pago y/o embargo con número de folio DHH/LIQ/DAF/DRR/006/2024 de fecha 28 de Junio de 2024, a nombre del C. Pedro Miranda Sánchez.

Así mismo, con fecha 09 de julio de 2024, el C. Notificador Ejecutor Toribio Esaú Tercero López, acreditado con credencial con fotografía número 002, autorizada y expedida el 08 de Enero de 2024, por la C. Amada Yanet Silva Hernández, en su carácter de Delegada de Hacienda en Huixtla, de la Secretaría de Hacienda del Estado, y con vencimiento al 31 de diciembre de 2024, se apersonó a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Avenida Galeana Norte número 702, Colonia Centro, Huixtla, Chiapas, señalado en el documento a notificar, no obstante no pudo llevar a cabo la notificación personal en virtud de los hechos y circunstancias asentados en el Informe de Asunto No Diligenciado, de fecha 09 de julio de 2024, y que a la letra precisa: Hago constar que me constituí en la Avenida Galeana Norte, colonia centro de esta Ciudad de Huixtla, Chiapas, con el objeto de notificar el requerimiento de pago y/o embargo con número de folio DHH/LIQ/DAF/DRR/006/2024 de fecha 28 de Junio de 2024, a nombre del C. Pedro Miranda Sánchez, donde del recorrido físico efectuado a la Avenida Galeana Norte de esta Ciudad de Huixtla, Chiapas, no fue posible localizar el domicilio, ni al contribuyente Pedro Miranda Sánchez, ni se encontró algún bien inmueble con la nomenclatura con el número 702, por lo que procedí a preguntar con un vecino que se encuentra en la Avenida Galeana Norte, entre Calle Negrete Poniente y Francisco Zarco Poniente, donde se encuentra un local comercial "Maderería San Juanito" inmueble con las siguientes características: de una planta, tipo bodega, con techo de lámina, con fachada rustica sin pintar, cuenta con un portón metálico pintado de color blanco, donde toque el portón y de su interior salió para atender a mi llamado una persona del sexo masculino, con media filiación: tez morena, de complejión media, de cabello corto de color negro, de edad aproximada 58 años, de estatura aproximada 1.50 metros, quien no proporciono su nombre, ante quien me identifique debidamente, mismo que al explicarle el motivo de mi visita y al preguntarle por el C. Pedro Miranda Sánchez, en respuesta expreso que no conoce a la persona que busco, ni sabe dónde tenga su domicilio y que las casas no cuentan con numeración, por lo que le solicite me recibiera el citatorio para que se lo hiciera del conocimiento al contribuyente que busco o algún familiar, a lo que contesto que no podía recibir ningún documento , ya que como lo había manifestado que no conoce a esa persona y no quiere



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

tener problemas, derivado de lo anterior, me dirigí con otro vecino de la misma Avenida Galeana Norte, entre Calle Negrete Poniente y Francisco Zarco Poniente, donde se encuentra un inmueble con las siguientes características: de una planta, con techo de lámina, con fachada pintada de color azul con blanco, cuenta con una puerta y una ventana de herrería pintadas de color blanco, donde toque la puerta y de su interior salió para atenderme una persona del sexo masculino con media filiación: tez morena, de complexión delgada, de cabello corto de color negro, de edad aproximada 45 años y de estatura aproximada 1.55 metros, quien no quiso proporcionar su nombre, ante quien me identifique debidamente, mismo que al explicarle el motivo de mi visita y al preguntarle por el C. Pedro Miranda Sánchez, manifestó que no lo conoce y no sabe dónde tenga su domicilio, además de que las casas no cuentan con número, por lo que le solicite me recibiera el citatorio para que se lo hiciera del conocimiento al contribuyente que busco o algún familiar, a lo cual se negó a recibirlo, ya que como lo había mencionado no lo conoce y no quiere meterse en problemas. En virtud de lo anterior, no fue posible llevar a cabo la notificación de manera personal del requerimiento de pago y/o embargo con número de folio DHH/LIQ/DAF/DRR/006/2024 de fecha 28 de Junio de 2024, a nombre del C. Pedro Miranda Sánchez.

Así pues, la conducta del citado contribuyente encuadra en lo previsto y establecido por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, vigente, toda vez que éste prevé que las notificaciones de los actos administrativos se harán por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código.

Por lo antes expuesto, esta autoridad ACUERDA:

Primero: Notifíquese por estrados el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de Folio DHH/LIQ/DAF/DRR/006/2024 de fecha 28 de Junio de 2024, a través del cual se hace del conocimiento a la contribuyente Pedro Miranda Sánchez, debido a que no se encuentra localizable en el domicilio manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, lo que hace imposible notificar dicho oficio personalmente.

Segundo: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, fíjese durante diez (10) días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la página electrónica de la Secretaría de Hacienda www.haciendachiapas.gob.mx, dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en el que el documento fue publicado; quedando notificado el decimoprimer día siguiente a aquél de su publicación.

Tercero: CÚMPLASE.

Amada Yenet Silva Hernández
Delegada de Hacienda



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA
HUIXTLA, CHIAPAS.

Omar Daniel Díaz Chávez
Jefe del área de ejecución fiscal

Mireya Ballesteros Fuentes
Notificador-Ejecutor



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA
SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

HUIXTLA, CHIAPAS; JUNIO 28 DE 2024

FOLIO: DHH/LIQ/DAF/DRR/006/2024

REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE :	PEDRO MIRANDA SÁNCHEZ
R.F.C.:	MISP71062965A
DOMICILIO FISCAL:	AVENIDA GALEANA NORTE NUMERO 702, COLONIA CENTRO
LOCALIDAD O ENTIDAD FEDERATIVA:	HUIXTLA, CHIAPAS.
NO. DE OFICIO DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/0962
NO. DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/0962
IMPORTE ORIGINAL DETERMINADO:	\$1'842,500.73
CONCEPTO Y EJERCICIO FISCAL REVISADO:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO FISCAL 1998
FECHA DE NOTIFICACIÓN:	03 DE MAYO DE 2001

RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL

CONCEPTO	HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGO	TOTAL
PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RÉGIMEN SIMPLIFICADO ENERO-MARZO EJERCICIO IRREGULAR 1998	\$ 328,338.40	35,559.05	79,693.54	443,590.99
PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RÉGIMEN SIMPLIFICADO ABRIL-JUNIO EJERCICIO IRREGULAR 1998	257,506.51	19,209.99	40,566.64	317,283.13
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL RÉGIMEN SIMPLIFICADO A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EJERCICIO IRREGULAR DEL 22 DE ENERO AL 21 DE OCTUBRE DE 1998	572,747.25	1,372,817.88	2,425,536.05	4,371,101.19
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL RÉGIMEN GENERAL A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EJERCICIO IRREGULAR DEL 22 DE ENERO AL 22 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	384.56	861.11	1,484.09	2,729.75
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO IRREGULAR DEL 01/01/98 AL 21/10/98	496,142.30	852,521.31	0.00	1,348,663.61
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO IRREGULAR DEL 22/10/98 AL 31/12/98	317.66	545.84	0.00	863.50
MULTA FORMAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO IRREGULAR DEL 01/01/98 AL 21/10/98	2,420.00	4,158.29	0.00	6,578.29
MULTA FORMAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO IRREGULAR DEL 22/10/98 AL 31/12/98	249.00	427.86	0.00	676.86
SUBTOTAL				\$6,491,487.32
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$ 86,460.00
TOTAL				\$6,577,947.32

(SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.)

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA NO HA CUBIERTO EL CRÉDITO FISCAL NUMERO SH/SUBI/DAF/DRR/0178/2020 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, Y TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL TÉRMINO TREINTA DIAS CONCEDIDO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; Y EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 40, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1979 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 52, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1979; ARTÍCULOS 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL,



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA
SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL**

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

VIGENTE; SECCIÓN I, CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN VI, INCISO C), TERCERA Y OCTAVA FRACCIÓN I, INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN FECHA 21 DE JULIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 193 2ª SECCIÓN DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 65, 145 PRIMER PÁRRAFO, 149, 150, 151, 151 BIS, 152 PRIMER PÁRRAFO, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 92, 94, 95, 97 Y DEMÁS RELATIVO DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ARTÍCULOS 7, 18, 28 FRACCIÓN II Y 30 FRACCIONES IX, X, XXVI Y LVIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE; ARTÍCULOS 12, 13 FRACCIÓN X, 27, 28, 29, 45, 46, 49, 50, 101 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IX, EN RAZÓN A LA JURISDICCIÓN, 106, 107, 108, 109, 112, 113 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, INCISO E), NUMERAL 6, 7.1, FRACCIONES VI, XI, XIII Y XXIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, VIGENTE; SE PROCEDE A REQUERIRLE DE PAGO Y/O EMBARGO DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO LEGALMENTE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 152 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, SE DESIGNAN PARA TAL EFECTO A LOS CC. OMAR DANIEL DIAZ CHAVEZ, TORIBIO ESAU TERCERO LOPEZ, MIREYA BALLESTEROS FUENTES, PEDRO ALEJANDRO GOMEZ NANGO, MARIA DEL ROSARIO AVENDAÑO PEREZ Y TANNIA MARILYN LOPEZ SANCHEZ, CON EL CARÁCTER DE EJECUTORES, PARA QUE EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA REALICEN LA DILIGENCIA RESPECTIVA.

FACTORES DE ACTUALIZACIÓN

EL FACTOR UTILIZADO PARA OBTENER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES QUE FIGURAN EN EL RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL, SE DETERMINARON DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17-A Y 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, A CARGO DEL FISCO FEDERAL, SE DEBERÁN ACTUALIZAR POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS, PARA LO CUAL SE APLICARÁ EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN A LAS CANTIDADES QUE SE DEBAN ACTUALIZAR; DICHO FACTOR SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERÍODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DE DICHO PERÍODO, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO IRREGULAR DEL 01 DE ENERO AL 21 DE OCTUBRE DE 1998 DE 1.1083 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MAYO DE 2024, POR 134.087, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MAYO DE 1998, POR 35.613481363762, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ABRIL A JUNIO DEL EJERCICIO IRREGULAR DEL 01 DE ENERO AL 21 DE OCTUBRE DE 1998 DE 1.0746 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MAYO DE 2024, POR 134.087, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE AGOSTO DE 1998, POR 36.731632103784, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL EJERCICIO IRREGULAR DEL 01 DE ENERO AL 21 DE OCTUBRE DE 1998 DE 3.3969 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MAYO DE 2024, POR 134.087, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MARZO DE



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA
SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL**

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

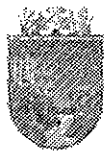
1999, POR 39.472974324694, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL DEL RÉGIMEN GENERAL A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEL EJERCICIO IRREGULAR DEL 22 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 DE 3.2392 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MAYO DE 2024, POR 134.087, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MARZO DE 1999, POR 41.394683783067, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA LAS MULTAS DE 2.7183 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MAYO DE 2024, POR 134.087, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JUNIO DE 2001, POR 49.326363767192, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN

CONCEPTO	IMPUESTO HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO	F. A.	INPC ACTUAL	DEL MES DE	INPC ANTIGUO	DEL MES DE
PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RÉGIMEN SIMPLIFICADO ENERO-MARZO EJERCICIO IRREGULAR 1998	\$ 328,338.40	\$ 35,559.05	\$ 363,897.45	1.1083	39.472974324694	Dic-98	35.613481363762	May-98
PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RÉGIMEN SIMPLIFICADO ABRIL-JUNIO EJERCICIO IRREGULAR 1998	257,506.51	19,209.99	276,716.50	1.0746	39.472974324694	Dic-98	36.731632103784	Ago-98
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL RÉGIMEN SIMPLIFICADO A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EJERCICIO IRREGULAR DEL 22 DE ENERO AL 21 DE OCTUBRE DE 1998	572,747.25	1,372,817.88	1,945,565.13	3.3969	134.087	Ma y-24	39.472974324694	Dic-98
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL RÉGIMEN GENERAL A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EJERCICIO IRREGULAR DEL 22 DE ENERO AL 22 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	384.56	861.11	1,245.67	3.2392	134.087	Ma y-24	41.394683783067	Mar-99
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO IRREGULAR DEL 01/01/98 AL 21/10/98	496,142.30	852,521.31	1,348,663.61	2.7183	134.087	Ma y-24	49.326363767192	Jun-01
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO IRREGULAR DEL 22/10/98 AL 31/12/98	317.66	545.84	863.50	2.7183	134.087	Ma y-24	49.326363767192	Jun-01
MULTA FORMAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO IRREGULAR DEL 01/01/98 AL 21/10/98	2,420.00	4,158.29	6,578.29	2.7183	134.087	Ma y-24	49.326363767192	Jun-01



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA

SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

MULTA FORMAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO IRREGULAR DEL 22/10/98 AL 31/12/98	249.00	427.86	676.86	2.7183	134.087	Ma y-24	49.326363767192	Jun- 01
SUMAS	\$1,658,105.68	\$2,286,101.32	\$3,944,207.00	-----	-----	---	-----	---

RECARGOS

EN RAZÓN DE QUE EL CONTRIBUYENTE QUE SE LE REQUIERE OMITIÓ PAGAR CONTRIBUCIONES DETERMINADAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, SE PROCEDE A DETERMINAR EL IMPORTE DE LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO FEDERAL, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, DICHO RECARGOS SE OBTIENEN MULTIPLICANDO LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS DETERMINADAS, POR LAS DIFERENTES TASAS MENSUALES DE RECARGOS, VIGENTES EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS, CAUSADOS POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS COMO SIGUE:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1999

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL DE 1999, ASI COMO EN LAS TASAS PUBLICADAS EN EL DARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHAS 07 DE MAYO, 11 DE JUNIO, 02 Y 30 DE JULIO, 08 DE SEPTIEMBRE, 04 DE OCTUBRE, 15 DE NOVIEMBRE Y 17 DE DICIEMBRE; TODAS DEL AÑO 1999, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS PARA EL MES DE MAYO 3.00%, JUNIO DE 2.85%, JULIO 3.00%, AGOSTO 3.00%, SEPTIEMBRE 3.00%, OCTUBRE 3.00%, NOVIEMBRE 2.70%, DICIEMBRE 2.92%, TODOS DEL AÑO 1999, DANDO UNA TASA ACUMULADA DE RECARGOS POR EL AÑO DE 1999, DEL 23.47%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2000

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2000, ASI COMO EN LAS TASAS PUBLICADAS EN EL DARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHAS 28 DE ENERO, 08 DE MARZO, 07 DE ABRIL, 23 DE MAYO, 07 Y 28 DE JUNIO, 09 DE AGOSTO, 12 DE SEPTIEMBRE, 06 Y 25 DE OCTUBRE Y 30 DE NOVIEMBRE; TODAS DEL AÑO 2000, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS PARA EL MES DE ENERO FUE 2.23%, FEBRERO 2.01%, MARZO 1.47%, ABRIL 2.07%, MAYO 2.15%, JUNIO DE 2.00%, JULIO 2.43%, AGOSTO 2.39%, SEPTIEMBRE 2.31%, OCTUBRE 2.30%, NOVIEMBRE 2.06%, DICIEMBRE 2.22%, TODOS DEL AÑO 2000, DANDO UNA TASA ACUMULADA DE RECARGOS POR EL AÑO DE 2000, DEL 25.64%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2001

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2001, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2001, ASI COMO EN LAS TASAS PUBLICADAS EN EL DARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHAS 19 DE ENERO, 09 Y 27 DE FEBRERO, 26 DE ABRIL, 08 DE MAYO, 04 DE JUNIO, 11 DE JULIO, 03 DE AGOSTO, 10 DE SEPTIEMBRE, 05 DE OCTUBRE, 01 DE NOVIEMBRE Y 04 DE DICIEMBRE; TODAS DEL AÑO 2001, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS PARA EL MES DE ENERO FUE 2.22%, FEBRERO 1.83%, MARZO 2.66%, ABRIL 3.00%, MAYO 3.00%, JUNIO DE 2.31%, JULIO 2.42%, AGOSTO 2.10%, SEPTIEMBRE 2.78%, OCTUBRE 1.28%, NOVIEMBRE 0.98%, DICIEMBRE 1.62%, TODOS DEL AÑO 2001, DANDO UNA TASA ACUMULADA DE RECARGOS POR EL AÑO DE 2000, DEL 26.20%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2002

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2002 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2002, ASI COMO EN LAS TASAS PUBLICADAS EN EL DARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHAS 21 DE ENERO, 11 DE FEBRERO, 28 DE FEBRERO, 08 DE ABRIL, 30 DE ABRIL, 06 DE JUNIO, 02 DE JULIO, 27 DE JULIO, 26 DE AGOSTO, 01 DE OCTUBRE, 25 DE OCTUBRE Y 03 DE DICIEMBRE DE 2002, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS PARA EL MES DE ENERO DE



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA
SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

1.55%, FEBRERO 1.79%, MARZO 0.62%, ABRIL 2.22%, MAYO 1.29%, JUNIO 1.04%, JULIO 1.67%, AGOSTO 1.32%, SEPTIEMBRE 1.61%, OCTUBRE 1.38%, NOVIEMBRE 1.14%, DICIEMBRE 1.43%, TODOS DEL AÑO 2002, DANDO UNA TASA ACUMULADA DE RECARGOS POR EL AÑO DE 2002, DEL 17.60%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2003

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2002 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2003, ASI COMO EN LAS TASAS PUBLICADAS EN EL DARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHAS 20 DE ENERO, 27 DE ENERO, 26 DE FEBRERO, 24 DE MARZO, 08 DE MAYO, 27 DE MAYO, 01 DE JULIO, 31 DE JULIO, 01 DE SEPTIEMBRE, 30 DE SEPTIEMBRE, 10 DE NOVIEMBRE Y 16 DE DICIEMBRE DE 2003, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS PARA EL MES DE ENERO DE 2.01%, FEBRERO 2.15%, MARZO 1.94%, ABRIL 2.07%, MAYO 2.12%, JUNIO 1.97%, JULIO 1.76%, AGOSTO 1.61%, SEPTIEMBRE 1.55%, OCTUBRE 1.52%, NOVIEMBRE 1.52%, DICIEMBRE 1.49%, TODOS DEL AÑO 2003, DANDO UNA TASA ACUMULADA DE RECARGOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO DE 2003 A DICIEMBRE DE 2003, DEL 21.71%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2004

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2004, ASI COMO EN LAS TASAS PUBLICADAS EN EL DARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHAS 26 DE ENERO, 11 DE FEBRERO, 01 DE MARZO, 24 DE MARZO, 17 DE MAYO, 28 DE MAYO, 29 DE JUNIO, 27 DE JULIO, 31 DE AGOSTO, 19 DE NOVIEMBRE, 22 DE NOVIEMBRE Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2004, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS PARA EL MES DE ENERO FUE DE 1.13%, FEBRERO 1.13%, MARZO 1.13%, ABRIL 1.13%, TODOS DEL AÑO 2004, DANDO UNA TASA ACUMULADA DE RECARGOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO DE 2004 A ABRIL DE 2004, DEL 4.52%.

APLICACIÓN DE % DE RECARGOS

CONCEPTO	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS	% RECARGOS	PERIODO DE RECARGOS
PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RÉGIMEN SIMPLIFICADO ENERO-MARZO EJERCICIO IRREGULAR 1998	\$ 363,897.45	\$ 79,693.54	21.90	JUN 98 A ENE 99
PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RÉGIMEN SIMPLIFICADO ABRIL-JUNIO EJERCICIO IRREGULAR 1998	276,716.50	40,566.64	14.66	SEP 98 A ENE 99
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL RÉGIMEN SIMPLIFICADO A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EJERCICIO IRREGULAR DEL 22 DE ENERO AL 21 DE OCTUBRE DE 1998	1,945,565.13	2,425,536.05	124.67	FEB 99 A ENE 04
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL RÉGIMEN GENERAL A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EJERCICIO IRREGULAR DEL 22 DE ENERO AL 22 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	1,245.67	1,484.09	119.14	MAY 99 A ABR 04
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO IRREGULAR DEL 01/01/98 AL 21/10/98	1,348,663.61	0.00	-----	-----
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO IRREGULAR DEL 22/10/98 AL 31/12/98	863.50	0.00	-----	-----
MULTA FORMAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO IRREGULAR DEL 01/01/98 AL 21/10/98	6,578.29	0.00	-----	-----
MULTA FORMAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO IRREGULAR DEL 22/10/98 AL 31/12/98	676.86	0.00	-----	-----
SUMAS	\$3,944,207.00	\$2,547,280.32	-----	-----

QUEDA ENTERADO QUE EL CRÉDITO SE ACTUALIZARÁ A LA FECHA DE PAGO.

ATENAMENTE

AMADA YANET SILVA HERNANDEZ
DELEGADA DE HACIENDA HUIXTLA



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA
HUIXTLA, CHIAPAS